

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud allegada el 26 de agosto de 2022, Secretaría proceda a reelaborar el oficio de embargo ordenado en auto de 19 de enero de 2021, respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1316892. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **Ofíciase.**

2. En atención a las solicitudes efectuadas por la apoderada judicial del socio conyugal (índice 050), se REQUIERE a la memorialista para que proceda a aclarar su solicitud, como quiera que conforme con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 598 del C.G.P. los embargos ordenados en este asunto, no impiden perfeccionar los que se decreten sobre los mismos bienes en trámites de ejecución, por lo que, de pretender levantar las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso Ejecutivo Rad: 2020-00391-00, deberá efectuar la respectiva solicitud ante el Juzgado que conoce de ese proceso o ante la autoridad de registro correspondiente según sea el caso.

3. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el Banco Davivienda (índices 051 y 052), conforme a la cual se allegan los extractos bancarios respecto a la señora ADRIANA MILENA PARDO SUÁREZ para el año 2018.

4. Así las cosas, y a efectos de recaudar la totalidad de las pruebas decretadas en auto de audiencia de 27 de mayo de 2022, por Secretaría REQUIERASE a los bancos BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA, así como a la DIAN para que en el término de tres (3) días se sirvan impartir trámite a los Oficios Nos. 1291, 1292, 1296 y 1297 de 25 de julio de 2022 emitidos en este asunto, allegando la información y documentos requeridos. **Ofíciase por secretaría adjuntando copia de los mencionados oficios, verifíquese datos de identificación de las partes y déjense las constancias del caso.**

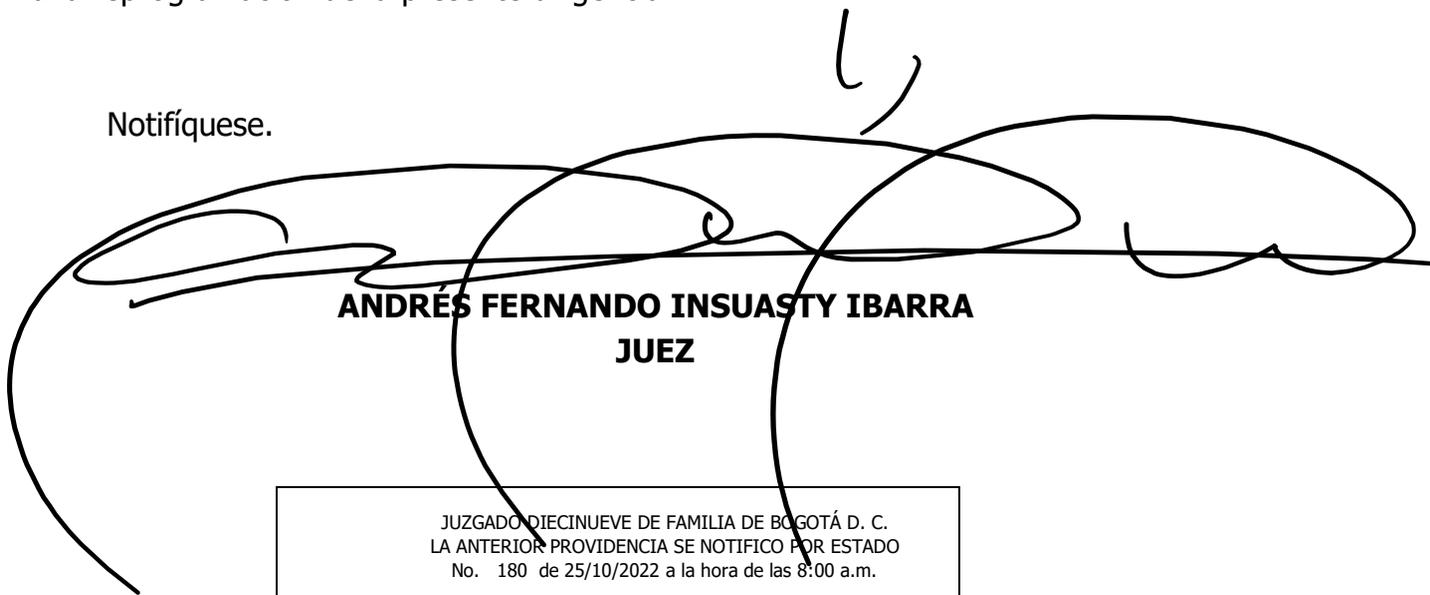
5. Por otra parte, y teniendo en cuenta que existen pruebas pendientes por recaudar se dispone REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto 27 de mayo de 2022, para el día 23 DE MARZO DE 2023 A LAS 8: 30 A.M.

5.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

6. Secretaría proceda a informar de manera INMEDIATA a las partes respecto a la reprogramación de la presente diligencia.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 180 de 25/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8431ebcb23bcba037f4d553ceeca724a4ad4b7084f150f47b9651dd6e5be5488**

Documento generado en 24/10/2022 12:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>